

Decreto No. 8542, que establece un nuevo horario de trabajo para las oficinas públicas.

(G. O. No. 7473, del 27 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8542

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 49, inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A contar de la fecha del presente Decreto, el Horario de Trabajo de las Oficinas Públicas será el siguiente: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de 7.30 a. m. a 1.30 p.m.; Viernes, de 9 a. m. a 5.30 p. m.; Sábado y Domingo libres.

Art. 2.— No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, los Jefes de Oficinas, en los casos de necesidad, podrán prolongar los trabajos después de las horas indicadas.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 3920 de fecha 5 del mes de Noviembre del año 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8543, que concede indulto a varios presos.

(G. O. No. 7473, del 27 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8543

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 2º del artículo 49, de la Constitución de la República, de conceder in-